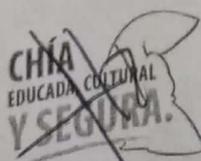


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. (039) - 2021
 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y
 CONECTA SOLUCIONES QUE INTEGRAN S.A.S.

| | |
|-----------------------------|---|
| OBJETO: | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE 500.000 IMÁGENES EN FORMATO PDF 1.4/A, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMA ISO 19005-/2005 PARA PRESERVACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DEL ARCHIVO DE EMSERCHIA E.S.P. |
| CONTRATANTE: | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P. |
| IDENTIFICACIÓN: | NIT. 899.999.714-1 |
| CONTRATISTA: | CONECTA SOLUCIONES QUE INTEGRAN S.A.S. |
| IDENTIFICACIÓN: | NIT. 901011880-0 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | ARTURO GALINDO BAQUERO |
| IDENTIFICACIÓN: | C.C. No. 79.120.895 expedida en Bogotá D.C. |
| DIRECCIÓN: | CALLE 80 PARQUE AGROINDUSTRIAL LOCAL 1081 PISO 2 DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA. |
| VALOR: | CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$148.200.000) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO. |
| FORMA DE PAGO: | EMSERCHÍA PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: SE REALIZARÁN DOS PAGOS; UN PRIMER PAGO CON EL 50% DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, MEDIANTE INFORME DEL SUPERVISOR CONFORME AL 50% DE AVANCE DEL CONTRATO Y SEGUNDO PAGO CON ACTA FINAL DEL 50% RESTANTE AL RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA EMPRESA. EL PAGO SERÁ PROCEDENTE A LA RADICACIÓN DE FACTURA Ó CUENTA DE COBRO, CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 20210000901 DEL 08 DE FEBRERO DEL 2021, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021, CUENTA SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES PERSONALES (ADMINISTRATIVA) GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO GENERAL/OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P./ GATOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO GENERAL. |

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **ARTURO GALINDO BAQUERO** identificado con Cédula de



ciudadanía No. 79.120.895 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **CONECTA SOLUCIONES QUE INTEGRAN S.A.S.** identificada con Nit. 901011880-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: **1.** "La empresa de servicios públicos de Chía en cumplimiento a la normatividad vigente, en particular la Ley General de Archivos 594 del 2000 y el Reglamento general de archivos Acuerdo 07 de 1994, y el acuerdo 048 de 2000, todas las instituciones son responsables de la conservación de sus documentos, así como a adoptar medidas para garantizar la integridad física de los documentos que alberga un archivo, contemplando el uso de nuevas tecnologías y soportes, conservando principios y procesos archivísticos. Así mismo el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y la Dirección de Gobierno donde se elaboran todos los lineamientos y todas las políticas referentes a la implementación de Cero Papel en la Administración Pública, las cuales son de carácter obligatorio y de amplia difusión y así contribuir a una gestión pública, eficiente, eficaz y efectiva, al reducir el uso del papel, Con el fin de fortalecer la entidad en los aspectos que propenden ofrecer un mejor servicio a los usuarios (Internos – Externos). También a lo establecido en la Ley 594 de 2000 Ley general de archivos AGN, "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos se dictan otras disposiciones", así como lo establecido en el Decreto 2609 de 2012 en su Artículo 8. Instrumentos archivísticos para la gestión documental: "La gestión documental en las entidades públicas se desarrollará partir de los instrumentos archivísticos", la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", Acuerdo N° 008 de 2014 AGN, Acuerdo 06 de 2014 AGN, y considerando que los Instrumentos archivísticos se constituyen en una herramienta administrativa que permite la gestión de la información documentación definiendo su vida útil con relación los valores administrativos, legales, de reserva históricos, contenidos en estos. El Decreto 2609 de 2012: Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las entidades del Estado. Art. 2. Tipos de información. Art. 18, Preservación de documentos en ambientes electrónicos. CAPITULO IV, La Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo. Teniendo en cuenta que la entidad cuenta con instrumentos archivísticos como el Plan institucional de Archivos PINAR, el Programa de Gestión Documental PGD, Tablas de Retención Documental TRD y Manuales de archivo, debidamente aprobados en comité interno de archivo, es necesario dar aplicación a los mismos y desarrollar los instrumentos complementarios para el desarrollo de una adecuada Gestión Documental en la entidad. Entre ellos el Programa de Documentos especiales dicta procedimientos de digitalización de documentos especiales para su preservación. Es así como el concepto de la oficina sin papel revoluciona el manejo documental de las organizaciones, sustituye el uso del papel por imágenes digitales, con grandes beneficios como la reducción de áreas de archivo físico, eliminación de fotocopias y una gran eficacia en la consulta documental; es por esto que la digitalización de documentos es el mecanismo más sencillo, eficiente y rentable para almacenar, administrar y consultar grandes volúmenes de documentos, en forma de imágenes digitales. Pero la entidad no cuenta con equipos tecnológico idóneos especializados ni suficiente recurso humano para realizar la labor de digitalización de unidades documentales de archivo central pertenecientes a unidades documentales que pueden contener fotografías, planos o demás. En atención a la justificación descrita anteriormente y el alto volumen de documentos que produce y/o tramita la entidad, como resultado del crecimiento de su estructura orgánico funcional, la de sus funcionarios y su actividad misional se genera la necesidad de contratar Servicio de digitalización de 500.000 imágenes en formato PDF 1.4/A, dando cumplimiento a la norma ISO 19005-/2005 para preservación de documentos electrónicos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchía E.S.P. que se definirán acorde a los programas e instrumentos archivísticos para cumplimiento de cronogramas y actividades establecidas." **2.** Que el día veintiocho (28) de abril de 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó la Invitación Privada en la página Web de la empresa, al proceso de Invitación Privada No. 008 de 2021, el cual tiene por objeto: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE 500.000 IMÁGENES EN FORMATO PDF 1.4/A, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMA ISO 19005-/2005 PARA PRESERVACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DEL ARCHIVO DE EMSERCHIA E.S.P.**" **3.** Que el día seis (06) de mayo de 2021 a las 4:00 p.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Invitación Privada No. 008 de 2021, acta que hace parte integral de la presente resolución. **4.** Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la

Invitación Privada No. 008 de 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., recibió dos (2) ofertas presentadas por la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGÍA MOVIL S.A.S.** identificada con Nit. 900636360-1, representada legalmente por la señora **YOVANA TENORIO PADILLA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.455.495 expedida en Bogotá D.C. y la sociedad **CONEC7A SOLUCIONES QUE INTEGRAN S.A.S.** identificada con Nit. 901011880-0, representada legalmente por el señor **ARTURO GALINDO BAQUERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.120.895 expedida en Bogotá D.C. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día siete (07) de mayo de 2021, en el que no tuvo lugar a observaciones, evaluación que fue publicada en la página Web www.emserchia.gov.co, el día diez (10) de mayo de 2021. 6. Que de conformidad con el cronograma de la Invitación Privada No. 008 de 2021, se publicó en la página Web www.emserchia.gov.co, el día trece (13) de mayo de 2021, el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. 7. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **CONEC7A SOLUCIONES QUE INTEGRAN S.A.S.** identificada con Nit. 901011880-0, representada legalmente por el señor **ARTURO GALINDO BAQUERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.120.895 expedida en Bogotá D.C. 8. Que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSECHÍA E.S.P., en su calidad de ordenador del gasto de la Empresa, mediante Resolución de Adjudicación de fecha 19 de mayo de 2021, Adjudica el contrato resultante del proceso de Invitación Privada No. 008 de 2021, a la empresa **CONEC7A SOLUCIONES QUE INTEGRAN S.A.S.** identificada con Nit. 901011880-0, representada legalmente por el señor **ARTURO GALINDO BAQUERO** identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.120.895 expedida en Bogotá D.C. 9. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE 500.000 IMÁGENES EN FORMATO PDF 1.4/A, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMA ISO 19005-/2005 PARA PRESERVACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DEL ARCHIVO DE EMSECHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones las cuales son los requisitos mínimos para la digitalización de archivos de acuerdo con el Archivo General de la Nación para la digitalización de 500.000 imágenes en formato PDF 1.4/A, dando cumplimiento a la norma ISO 19005-/2005 para preservación de documentos electrónicos: **1. FASE 1: ALISTAMIENTO** - 1. Levantar y digitalizar la imagen y registrar en la base de datos del inventario organizado por expediente con los metadatos (hasta 5) descriptivos definidos previamente por el contratante, de acuerdo a cada serie documental que este en el proceso de digitalización. 2. El expediente debe quedar organizado de la misma forma como se entrega para el proceso técnico de digitalización estos deben ser entregados al funcionario asignado por el contratante. Dichos documentos deben estar debidamente identificados, relacionando la cantidad y referenciando el expediente del que fue retirada la información. 3. Verificar la exactitud de la foliación del expediente y volver a foliar cuando se presenten inconsistencias, dejando constancia de este hecho, para informar al Contratante. 4. Quitar dobleces y materiales que no hacen parte de la documentación. 5. Hacer descontaminación biológica puntual de los expedientes con contaminación biológica activa. (Solamente en los casos que se presente y en los expedientes que se requiera digitalizar). 6. Eliminar material metálico. (Solamente en los casos que se presente). 7. Unir rasgaduras y fragmentos de soporte que no superen los 10 cm de largo (primeros auxilios). Para casos de deterioros más graves, se hará una fotocopia a costa del contratista, para ser usada en el escáner, o en su defecto se usará un escáner de cama plana para no causar más daños. 8. Se aceptará la utilización de cinta mágica para los primeros auxilios, por la cara posterior del documento, aun cuando se recomienda el uso de cinta de reparación de documentos en caso de ser necesarios. **2. FASE 2: CAPTURA** - 9. Usar escáner automático para la captura digital, teniendo en cuenta una resolución entre 300 dpi y 600 dpi, para lo cual se tendrá como criterio que los documentos en excelente estado de conservación se digitalizarán a 300 dpi y se irá aumentando la resolución en la medida que los documentos presenten problemas de conservación o contraste. 10. Escala de grises para documentos manuscritos, mecanografiados, impresos en equipo de matriz de punto y/o impresos sobre papeles de colores. 11. Color cuando la documentación posea información relevante que se encuentre en colores, ejemplo en mapas. 12. En caso de digitalizarse documentación con características heterogéneas, se puede

utilizar la profundidad de acuerdo con el tipo de documento. **3. FASE 3: IDENTIFICACION** - 13. El contratista debe realizar la identificación de las imágenes por foliación, expediente documental, subserie documental y serie documental para recibir el inventario que se va al proceso técnico de digitalización. 14. Incluir entre 2 y 5 metadatos máximo descriptivos, según las características de los documentos. 15. Mantener los metadatos propios del proceso de digitalización. **4. FASE 4: CONTROL DE CALIDAD** - 17. El contratista debe realizar el control de calidad al 100% de las imágenes, para garantizar la legibilidad e integridad de la imagen. 18. Garantizar la lectura normal y total del documento en monitor y al tamaño del 100%. 19. Se podrán utilizar procesos de compresión para reducir el tamaño de imágenes cuya digitalización sea con fines de difusión. 20. El menor detalle capturado debe tener completa legibilidad (por ejemplo, el menor tamaño de fuente para el texto; claridad de los signos de puntuación, incluidos los decimales). 21. La integridad de los detalles (por ejemplo, no aceptabilidad de caracteres interrumpidos o de segmentos que faltan en las líneas). 22. Exactitud dimensional comparada con el documento papel (Tamaño 100%). 23. No tener puntos, rayas o manchas generados en el escáner que afecten la legibilidad, es decir, un punto no presente en el documento de origen no digital. 24. No presentar imagen incompleta (es decir, falta de información en los bordes del área de la imagen). 25. La orientación de la imagen digital debe ser en forma de lectura humana. 26. La densidad de las áreas negras debe ser sólida. 27. No presentar la exposición de la imagen con mucha luz o muy oscura, es decir muy claras o muy oscuras, comparadas con el documento original en papel. 28. No tener problemas de foco los cuales se evidencian en una imagen borrosa o con sombras en las fuentes. 29. El formato para fines de preservación es TIFF; JPEG2000 y/o formato PDF 1.4/A, dando cumplimiento a la norma ISO 19005-/2005 para preservación de documentos electrónicos. 30. El formato para fines de consulta y difusión debe ser PDF/A, jpeg, jpg, jpe, JPEG2000 (con pérdida) y/o formato PDF 1.4/A, dando cumplimiento a la norma ISO 19005-/2005 para preservación de documentos electrónicos. 31. La resolución de la imagen debe ser de 300 DPI o superior siempre y cuando las resoluciones superiores se usen en los casos previstos y no para todos los documentos. 32. El resultado de la digitalización no debe entregar imágenes torcidas. 33. La imagen digitalizada debe contener las siguientes características: * IMAGEN en PDF1.4/A, ISO 19005-/2005 Preservación de documentos digitales a largo plazo. * HASH (huella digital del documento), Garantiza la autenticidad e integridad del documento Electrónico, Ley 527 de 1999. Ley del comercio electrónico. **5. FASE 5: ALMACENAMIENTO** - 33. El contratista debe cargar las imágenes digitalizadas y con los metadatos establecidos en mesa de trabajo y almacenar la información en el software o repositorio que tiene la entidad compradora o en el hosting contratado o en el servicio de custodia de medios, esto último para la copia de conservación. O VERIFICAR CON EL CONTRATISTA EL LUGAR DE ALMACENAMIENTO. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá digitalizar el archivo de Contratación, Talento Humano y Financiera del año 2020; el archivo preciso de estas áreas a digitalizar será determinado por el supervisor del contrato. 3. El contratista deberá presentar Certificación de Pagos Seguridad Social Y Aportes Parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 5. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSEERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 7. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 8. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSEERCHÍA E.S.P. 9. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSEERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSEERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que

le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$148.200.000) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. FORMA DE PAGO.** EMSERCHÍA pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán dos pagos; Un primer pago con el 50% de ejecución del contrato, mediante informe del supervisor conforme al 50% de avance del contrato y segundo pago con acta final del 50% restante al recibo final y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato designado por la Empresa. El pago será procedente a la radicación de factura ó cuenta de cobro, con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, sesenta (60) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio.

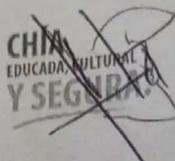
CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA,** designa a el Director Administrativo y Financiero de la Empresa de Servicios Públicos de Chía o quien haga sus veces o quien este designe. PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en

especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b). **Calidad de bienes o servicios.** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. c). **Salarios y Prestaciones Sociales.**



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSEERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSEERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSEERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSEERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSEERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSEERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSEERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento"





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El señor **ARTURO GALINDO BAQUERO** identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.120.895 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **CONEC7A SOLUCIONES QUE INTEGRAN S.A.S.** identificada con Nit. 901011880-0, en la dirección CALLE 80 PARQUE AGROINDUSTRIAL LOCAL 1081 PISO 2 DEL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA, Teléfono 3162381724, Email: galindobaqueroarturo@gmail.com, y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

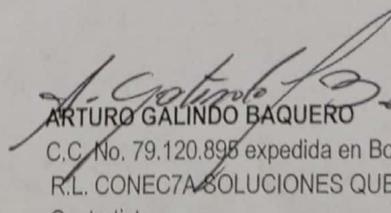
Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los

20 MAY 2021

CONTRATANTE


ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
 C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota
 Gerente – **EMSERCHIA E.S.P.**

CONTRATISTA


ARTURO GALINDO BAQUERO
 C.C. No. 79.120.895 expedida en Bogotá D.C.
 R.L. **CONEC7A SOLUCIONES QUE INTEGRAN S.A.S.**
 Contratista

Proyecto: María Cristina Parra Espinosa / PU Dirección Jurídica y de Contratación
 Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación